

**ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE OFERTA
CONCURSO PÚBLICO – ALIANZA ESTRATÉGICA
PROCESO Nro. AE-002-2026-EPMAPAPED**

En la ciudad de Pedernales, a los 11 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 15:15 horas, en las instalaciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedernales – EPMAPAPED, se reúne la Comisión Técnica de Evaluación, con la finalidad de dar cumplimiento a la fase de REVISIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, conforme al cronograma establecido dentro del proceso de selección de aliado estratégico.

I. ANTECEDENTES

De conformidad con el cronograma del proceso AE-002-2026-EPMAPAPED, se encuentra prevista la fase de revisión de requisitos de elegibilidad para el día 11 de mayo de 2026, dentro de la fase de calificación de los oferentes.

Mediante MEMORANDUM N° -318-CDPA-GG-EPMAPAPED-2026, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por el Gerente General, se dispuso la conformación de la Comisión Técnica de Evaluación, designando a los servidores responsables de llevar adelante la revisión, análisis y evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso, estableciéndose además las atribuciones y responsabilidades de cada uno de sus integrantes.

En atención al correo recibido de fecha 8 de mayo del 2026, mediante el cual el participante realiza el ingreso de su oferta de manera física en las oficinas de la EPMAPAPED, se configura un antecedente formal que habilita la continuidad del proceso en su fase de evaluación.

Dentro del proceso se evidencia la participación del oferente:

- GRUPO ICASUR S.A., quien ha presentado su oferta conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

II. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la misma.

El artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación, principios que resultan aplicables en la sustanciación de procesos de selección de aliados estratégicos.

El artículo 314 de la Constitución dispone que el Estado es responsable de la provisión de servicios públicos, entre ellos el saneamiento, debiendo garantizar su prestación bajo principios de obligatoriedad, generalidad, eficiencia, responsabilidad, continuidad y calidad.

El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos y la prestación de servicios públicos, las cuales funcionarán con autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo criterios empresariales, económicos y sociales.

La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 4, define a las empresas públicas como entidades de derecho público con autonomía administrativa, financiera, económica y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos y desarrollo de actividades económicas.

El artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que, en los casos en que las empresas públicas celebren alianzas estratégicas, consorcios u otros mecanismos asociativos, será el convenio o instrumento asociativo el que determine el régimen aplicable, configurando un régimen especial, y que en lo no previsto se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas reconoce la capacidad asociativa de las empresas públicas para el cumplimiento de sus fines, facultándolas a celebrar alianzas estratégicas, consorcios y otras formas de asociación con entidades públicas o privadas.

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas podrán asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de acceder a financiamiento, tecnología y capacidades técnicas necesarias para el desarrollo de proyectos estratégicos.

El Reglamento para el Ejercicio de la Capacidad Asociativa de la EPMAPAPED establece en su artículo 3 que la Empresa Pública, por intermedio de la Gerencia General, tiene la facultad de llevar a cabo los procesos públicos de selección de aliados estratégicos y suscribir los correspondientes acuerdos asociativos.

El mismo Reglamento contempla la existencia de una Comisión Técnica de Evaluación como instancia encargada de sustanciar el proceso de selección, evaluar las ofertas y emitir los informes correspondientes hasta la adjudicación del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en los documentos del proceso.

El Pliego del Concurso Público AE-002-2026-EPMAPAPED establece en su Sección II los requisitos de elegibilidad de los oferentes, comprendiendo requisitos legales, técnicos, económicos y financieros, así como los mecanismos de acreditación de dichos requisitos.

El mismo Pliego determina en su Sección III las fases del procedimiento, incluyendo la fase de revisión de requisitos de elegibilidad, y en su Sección IV el contenido obligatorio de las ofertas, incluyendo la presentación en sobres diferenciados conforme a su naturaleza.

Los Términos de Referencia establecen los parámetros técnicos, financieros y operativos del proyecto, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes para garantizar la ejecución del proyecto bajo modalidad EPC, incluyendo experiencia específica, capacidad técnica, estructura financiera y viabilidad del modelo propuesto.

En virtud de lo expuesto, el presente proceso se desarrolla bajo el régimen especial de capacidad asociativa de las empresas públicas, siendo la normativa de contratación pública de aplicación supletoria en lo no previsto en los instrumentos que rigen el proceso, garantizando en todo momento la observancia de los principios de transparencia, legalidad, concurrencia y responsabilidad administrativa.}

III. OBJETO DE LA REVISIÓN

El objeto de la presente acta es dejar constancia de la revisión integral de los requisitos de elegibilidad de la oferta presentada dentro del proceso AE-002-2026-EPMAPAPED, verificando el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras establecidas en el pliego del concurso, los términos de referencia y la normativa aplicable.

En tal sentido, la Comisión Técnica ha procedido a analizar de manera detallada la documentación presentada por el oferente, con el propósito de determinar su habilitación para continuar a la fase de

evaluación, verificando la existencia, validez, coherencia y correspondencia de los documentos exigidos, así como el cumplimiento de las declaraciones, condiciones y requisitos establecidos en los instrumentos del proceso.

Asimismo, esta revisión tiene como finalidad garantizar que la oferta cumpla con los estándares mínimos exigidos para participar en el proceso, precautelando los principios de transparencia, igualdad, objetividad y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa.

IV. DESARROLLO DE LA REVISIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el pliego del concurso y los términos de referencia, la Comisión Técnica procedió a la apertura, revisión y análisis integral de la documentación presentada por el oferente, verificando el contenido de los sobres, la integridad de la información, la foliación, la correspondencia entre los documentos presentados y los requisitos exigidos, así como la coherencia de la información consignada en los formularios.

De igual manera, se efectuó una revisión sistemática de los documentos habilitantes, contrastando lo presentado por el oferente con las exigencias establecidas en los instrumentos del proceso, evaluando la consistencia de la información declarada, la validez de los documentos legales, la acreditación de experiencia, así como la estructura técnica y financiera de la propuesta, dejando constancia de que el análisis realizado en esta fase corresponde a una verificación formal de cumplimiento, sin perjuicio de la evaluación detallada que se realizará en la siguiente etapa.

1. SOBRE DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Se evidencia la presentación de:

- Carta de presentación de la oferta
- Declaraciones generales
- Documentación legal del oferente
- Identificación y estructura societaria

2. REQUISITOS TÉCNICOS

Se verifica la presentación de:

- Experiencia del oferente
- Certificados de respaldo
- Documentación técnica relacionada al proyecto

En concordancia con los TDR que exigen capacidad técnica para ejecución del proyecto EPC.

3. REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Se constata la inclusión de:

- Índices financieros
- Balances
- Propuesta financiera
- Compromiso de financiamiento

4. ESTRUCTURA DE LA OFERTA

De la revisión efectuada, se evidencia que la oferta ha sido presentada respetando la estructura establecida en el pliego del concurso, organizada en sobres diferenciados que contienen los requisitos de elegibilidad, la propuesta técnica y la propuesta económica, conforme a lo exigido en los documentos del proceso.

Asimismo, se verifica que la documentación se encuentra estructurada de manera ordenada, incluyendo índices, numeración y separación de contenidos, lo que permite una adecuada identificación y análisis de

la información presentada. La organización documental responde a los lineamientos establecidos en el pliego, garantizando la trazabilidad y revisión técnica de cada uno de los componentes de la oferta.

De igual manera, se deja constancia de que la estructura presentada por el oferente facilita la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos, evidenciándose correspondencia entre los documentos incluidos y los formularios requeridos, lo cual constituye un elemento relevante para la habilitación en la presente fase.

V. CONCLUSIONES

La Comisión Técnica concluye que la oferta presentada por el GRUPO ICASUR S.A. cumple formalmente con los requisitos de elegibilidad establecidos en el pliego, evidenciándose la presentación de la documentación exigida en los ámbitos legal, técnico y financiero.

No se identifican causales evidentes de descalificación en la presente etapa.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda habilitar la oferta para la siguiente fase del proceso correspondiente a la evaluación y calificación.

VII. CLAUSURA Y SUSCRIPCIÓN

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad con el contenido de la presente acta, suscriben los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación, en la ciudad de Pedernales, a los 11 días del mes de mayo del año 2026.

FUNCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Delegado de la Gerencia General – Presidente de la Comisión	Ing. Miguel Villavicencio Chica	
Secretaria de La Comisión	Abg. Sara Bielka Gómez Bernal	
Técnico del Área Requirente	Ing. Jordano Burbano Puertas	
Responsable del Área Financiera	Econ. Doris Alexandra Osorio Quinto	